Julio de 2024.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUAPOTÁ- SANTANDER
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ESTATAL.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA
(DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se presentan los Estudios y Documentos Previos, correspondientes al conjunto de los soportes para este proceso de contratación en los que cualquier proponente puede valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Con estos estudios previos se refleja el análisis que el Municipio de Guapotá - Santander ha realizado sobre la necesidad del servicio que requiere, de acuerdo con el Plan de Desarrollo, el Presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones, así como la conveniencia y oportunidad de realizar la contratación.

Los estudios y documentos previos estarán conformados por todo documento final que haya servido de soporte para la elaboración de la Invitación Pública o Contrato, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como toda la información indispensable para permitir la presentación de las ofertas, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

Se realiza el presente estudio previo, en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la siguiente contratación para el **"ADQUISICIÓN DE FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Administración Municipal de Guapotá - Santander, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad,

imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

Que los artículos 189 de la Constitución Política y199 de la Ley 1801 de 2016, determinan que el Presidente de la República es la primera autoridad de policía en el territorio colombiano y en particular, el Código Nacional de Policía y Convivencia le atribuye al Presidente de la República las funciones de tomar las medidas que considere necesarias para garantizar la convivencia en el territorio nacional, en el marco de la Constitución Política, la ley y del Código Nacional de Policía y Convivencia; al igual que impartir instrucciones a los alcaldes y gobernadores para preservar y restablecer la convivencia.

Que por su parte, el artículo 1 de la Ley 1801 de 2016, relacionado con el objeto del Código de Policía y Convivencia, determina que las disposiciones previstas en el Código son de carácter preventivo y que buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Que el artículo 2 de la Ley 1801 de 2016, contempla entre sus objetivos específicos la necesidad de propiciar comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, las áreas comunes, los lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público; así como que promuevan el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, y el uso de mecanismos alternativos para la solución pacífica de desacuerdos entre particulares.

La convivencia es el fin del derecho de la policía y es el respeto reciproco entre las personas, fundamentado en la prevalencia del interés general sobre el particular, para lograr el libre ejercicio de las libertades y derechos y el cumplimiento de los deberes, con miras a garantizar la armonía social derivada del mantenimiento de la seguridad, la tranquilidad, la salubridad, la moralidad y la ecología.

Las autoridades de policía son aquellas que tienen la facultad de adoptar o ejecutar el régimen jurídico de policía en el ámbito Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en el marco de la Constitución Política, la Ley y los reglamentos. Las normas y funciones de policía son medios o mecanismos para prevenir las infracciones a la Ley. La función de la policía es esencial y exclusivamente preventiva y educativa, reglada y supeditada al poder de policía, caracterizada por un conjunto de normas que garantizan la libertad individual, permitiendo a la autoridad intervenir para evitar la violación de los derechos. De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 218 de la Constitución Política, —La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil, a cargo de la Nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los

habitantes de Colombia convivan en paz. Así mismo, Nuestra Carta Magna establece en relación a los deberes del Estado, que el Municipio de Guapotá como ente territorial, debe apoyar el quehacer institucional de la Policía, a través de los medios necesarios para el correcto ejercicio del orden y preservación de la convivencia, principalmente en lo referente al cumplimiento de las obligaciones consignadas en la Ley 1801 de 2016.

En este contexto, es deber dela administración municipal siempre, propiciar condiciones de convivencia y tranquilidad a los ciudadanos, turistas, representantes de diferentes entidades, personalidades y demás individuos que visitan y hacen parte de nuestro municipio en cumplimiento de sus obligaciones legales y constitucionales, por lo que se requiere, brindar apoyo a la "Policía Nacional, a través de los medios e insumos necesarios para la aplicabilidad de los correctivos que demanda la Ley 1801 de 2016, en pro conservar la convivencia y tranquilidad.

En relación a la justificación del presente proceso, Ley 1801 de 2016, cita en sus diferentes artículos, LOS *COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD, QUE SON CONTRARIOS A LA LEY Y QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA*, descripción de los mismos y las medidas correctivas que se deben aplicar en cada caso a quienes incurran en dichos comportamientos.

El **Código Nacional de Policía y Convivencia** busca la interacción pacifica, respetuosa y armónica entre las personas. Es inminentemente preventivo y apunta a corregir comportamientos que afectan las buenas relaciones humanas y su entorno.

El Artículo 180 cita. Multas. Es la imposición del pago de una suma de dinero en moneda colombiana, cuya graduación depende del comportamiento realizado, según la cual varia el monto de la multa. Así mismo, la desobediencia, resistencia, desacato, o reiteración del comportamiento contrario a la convivencia, incrementará el valor de la multa, sin perjuicio de los intereses causados y el costo del cobro coactivo.

PARÁGRAFO. Las multas serán consignadas en la cuenta que para el efecto dispongan las administraciones distritales y municipales, y se destinarán a proyectos pedagógicos y de prevención en materia de seguridad, así como al cumplimiento de aquellas medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía cuando su materialización deba ser inmediata, sin perjuicio de las acciones que deban adelantarse contra el infractor, para el cobro de la misma.

En todo caso, mínimo el sesenta por ciento (60%) del Fondo deberá ser destinado a la cultura ciudadana, pedagogía y prevención en materia de seguridad.

Por su parte el Decreto 1284 de 2017 en lo relacionado con el recaudo y administración del dinero por concepto de multas, el presente decreto establecerá que los recursos provenientes de las multas del Código Nacional de Policía y Convivencia ingresarán al Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET), en cuenta independiente dispuesta por las administraciones Distritales y Municipales.

En este sentido, con el fin de con el fin de contrarrestar los diferentes comportamientos contrarios a la convivencia que se presenten en el municipio de Guapota, preservar la tranquilidad en el municipio, dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016 y en medio de la competencia que les otorga la norma a las autoridades de policiales. La policía Nacional estación Guapota, ha presentado proyecto para la adquisición del formato de Convivencia y Orden de Comparendo, el cual se aprobó en comité de orden público mediante Acta N° 002 de fecha 13 de marzo de 2024, por la totalidad de los integrantes de dicho comité. Este proyecto fue aprobado por suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.380.000,00) M/CTE**.

En consideración a lo preceptuado líneas atrás, la Administración Municipal frente a la imperiosa obligación de mantener en la comunidad, condiciones de bienestar social, convivencia pacífica y tranquilidad de los habitantes del Municipio de Guapota, requiere contratar la adquisición de talonarios de Formato de Orden de comparendo y talonarios de Formato de Convivencia, de acuerdo a las especificaciones y lineamientos de la resolución 1844 de Junio de 2023, *"Por medio de la cual se adopta el formato de Convivencia y Orden de Comparendo, contemplado en el artículo 218 de la Ley 1801 de 2016 y se establece numeración consecutiva del mismo"* emitida por la Dirección General de la Policía Nacional.

Para la financiación de esta adquisición la entidad destinara los recursos del FONSET, incluidos los recaudados en la cuenta especial de la que trata la Ley 1801 de 2016.

De conformidad con los preceptos legales y con el fin de brindar una solución a la problemática descrita, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para satisfacer la necesidad planteada para lo cual se ha determinado contratar dicha compraventa, por lo que se requiere proceder de manera inmediata a realizar el respectivo proceso

En marco de lo anteriormente descrito y para dar cumplimiento a su deber de conservación del orden público y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana se hace necesario seleccionar al contratista que realice la **"ADQUISICIÓN DE FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER".** Con el fin de garantizar los medios necesarios que permitan la aplicación de la Ley 1801 en materia de Convivencia y tranquilidad en el municipio.

Es importante mencionar, que en el municipio de Guapota, por temas de espectro de conectividad, se dificulta la aplicación de las órdenes de Comparendo a través de la App dispuesta para este fin, por lo que se hace necesario contar con los formatos físicos.

En consideración a lo preceptuado líneas atrás, la Administración Municipal frente a la imperiosa obligación del bienestar social, de convivencia pacífica y velar por la tranquilidad de los habitantes del Municipio de Guapotá; se requiere contratar la adquisición de los formatos de orden de comparendo y de convivencia.

Que dentro del presupuesto para la vigencia 2024, se asignó los recursos para esta contratación y en aras de darle trámite a lo requerido, es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad descrita.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

2. CERTIFICACIÓN OBJETO SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024.

3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "GUAPOTA PARA PROGRESAR" y "PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027".

PLAN DE DESARROLLO:

SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

META	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO DEL CUATRIENIO	RESPONSABLE
Garantizar el funcionamiento anual del fondo de seguridad territorial FONSET	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana	Número de Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente	4	Secretaría General y de Gobierno

PISCC:

FACTOR DE RIESGO: Seguridad personal y física / Seguridad comunitaria

META	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE PRODUCTO DEL CUATRIENIO	RESPONSABLE
Ejecutar y financiar planes, programas y proyectos aprobados por el comité de orden público que promuevan la convivencia y seguridad ciudadana.	Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana (4501029)	Proyectos de convivencia y seguridad ciudadana apoyados financieramente (450102900)	4	Secretaría General y de Gobierno

4. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder satisfacer la necesidad, el Municipio de Guapota - Santander podrá celebrar un Contrato de Compraventa mediante el proceso de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

5. OBJETO DEL CONTRATO:

"ADQUISICIÓN DE FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER"

6. ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de la adquisición de talonarios de orden de comparendo o medida correctiva y anexo de los mismos para dar aplicación a la ley 1801 de 2016, en el municipio de Guapotá, cuyas especificaciones técnicas se detallarán en el ítem siguiente.

7. CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
TALONARIO FORMATO (ORDEN COMPARENDO)	Talonario formato orden de comparendo según resolución 1844 del 08 de Junio de 2023. Tipo de Forma: forma separable presentación libreta licom de 50 juegos, a dos tintas al frente (negro y rojo para tráficos). Una tinta al respaldo (2x1), tintas de seguridad: una al frente (invisible, fluorescente amarilla	10

	para escudos de Colombia y de policía nacional). Trafico independiente en rojo. Microtextos, con textos especiales en encasillados que simulen líneas papel químico – original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Impresión de nombre y número de cuenta para los recaudos por infracciones cometidas.	
TALONARIO FORMATO DE CONVIVENCIA	Talonario Formato de convivencia, según resolución 1844 de 08 de Junio de 2023. Tipo de Forma: forma separable presentación libreta licom de 50 juegos, a dos tintas al frente (negro y rojo para tráficos). Una tinta al respaldo (2x0), tintas de seguridad: una al frente (invisible, fluorescente amarilla para escudos de Colombia y de policía nacional). Trafico independiente en rojo. Microtextos, con textos especiales en encasillados que simulen líneas papel químico – original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Numeración consecutiva con código DANE del municipio; numeración y código de barras con variables de color negro- Numeración suministrada en base de datos, entregada por la autoridad respectiva autorizada.	10

7.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO.

Adicionalmente, el proponente deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

- Garantizar que los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes y cada una de las especificaciones en la materia.
- Ejecutar el objeto del contrato según los requerimientos de cantidad, calidad y demás aspectos requeridos en el contrato.
- Hacer entrega de los bienes dentro del término establecido para la ejecución del contrato.
- Tener en cuenta todas las disposiciones dictadas en la resolución 1844 de 08 de Junio de 2023.

8. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
82 Servicios Editoriales de diseño, de artes	**12** Servicios de reproducción	**15** Impresión	**02** Tipografía.

gráficas y bellas artes			

9. **PLAZO:**

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2024.

10. **LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrata se desarrollará en el Municipio de Guapotá –Santander.

11. **VALOR Y FORMA DE PAGO:**

El valor del presente proceso contractual asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.380.000,00) M/CTE.**

Forma de pago. EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, mediante un (01) único pago a la entrega de la totalidad de los bienes y visto bueno por parte del supervisor, así como la disponibilidad de recursos existentes y demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades, previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley. La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Nota 1. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Nota 2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o

cuenta de cobro, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Nota 3. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

12. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de COMPRAVENTA.

Este tipo de contratos, es regulado por el Código Civil (Ley 57 de 1887) en su artículo 1849, en el cual: "*La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*"

13. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN:

De acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada y subrogada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en el *Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía:* Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo

del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes".

Para establecer la modalidad de selección en el presente proceso la Entidad tomo en consideración los siguientes parámetros de hecho y de ley:

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior a la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue modificado por el artículo 96 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 4 0

Los Documentos del Proceso de la fase de planeación del Proceso de Contratación de mínima cuantía son:

PRESUPUESTO	MENOR CUANTIA	MINIMA CUANTIA
Menos de 120.000	280	28

PARA LA VIGENCIA 2024, EL SMMLV ES LA SUMA DE: **UN MILLÓN TRECIENTOS MIL PESOS ($1.300.000,00) M/CTE.**

Según lo anterior como la entidad tiene un Presupuesto Anual inferior a los 120.000 SMMLV, entonces la *menor cuantía es hasta $364.000.000 y la mínima hasta $36.400.000.*

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto: **"ADQUISICIÓN DE FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO EN APLICACIÓN DE LA LEY 1801 DE 2016, PARA FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA TRANQUILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTA SANTANDER"** por valor de "**DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.380.000,00) M/CTE**", El Presupuesto del municipio es inferior a los 120.000 SMMLV, por lo que el presente proceso hace parte de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 y ss. Del Decreto 1082 de 2015.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y se cumpla con los términos de la invitación.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial, de lo contrario no se tendrá en cuenta. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ALCALDÍA MUNICIPAL.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ALCALDÍA MUNICIPAL procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas municipales y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y LA ALCALDÍA MUNICIPAL no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

Entre otros costos que asume el proponente en el proceso de contratación y posterior legalización del contrato se encuentran los siguientes: a) COSTOS RELACIONADOS CON LA PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 POR EL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
3) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
5) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
6) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
9) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
10) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
11) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
12) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
13) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
14) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
15) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

14.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio.
2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública.

3) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar).
6) Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales.
7) Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente proceso.
8) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
9) Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato.
10) Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
11) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

15. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor estimado del contrato es la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 2.380.000,00) M/CTE** amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00262 del 08 de Julio de 2024.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND	V/R UNIT	V/R TOTAL
TALONARIO FORMATO (ORDEN COMPARENDO)	Talonario formato orden de comparendo según resolución 1844 del 08 de Junio de 2023. Tipo de Forma: forma separable presentación libreta licom de 50 juegos, a dos tintas al frente (negro y rojo para tráficos). Una tinta al respaldo (2x1), tintas de seguridad: una al frente (invisible, fluorescente amarilla para escudos de	10	TALONARIO	$100.000	$ 1.000.000

	Colombia y de policía nacional). Trafico independiente en rojo. Microtextos, con textos especiales en encasillados que simulen líneas papel químico – original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Impresión de nombre y número de cuenta para los recaudos por infracciones cometidas.				
TALONARIO FORMATO DE CONVIVENCIA	Talonario Formato de convivencia, según resolución 1844 de 08 de Junio de 2023. Tipo de Forma: forma separable presentación libreta licom de 50 juegos, a dos tintas al frente (negro y rojo para tráficos). Una tinta al respaldo (2x0), tintas de seguridad: una al frente (invisible, fluorescente amarilla para escudos de Colombia y de policía nacional). Trafico independiente en rojo. Microtextos, con textos especiales en encasillados que simulen líneas papel químico – original blanco y copias en color azul, verde y rosado pastel. Numeración consecutiva con código DANE del municipio; numeración y código de barras con variables de color negro- Numeración suministrada en base de datos, entregada por la autoridad respectiva autorizada.	10	TALONARIO	$100.000	$ 1.000.000
VALOR TOTAL + IVA					**$ 2.380.000**

Para efectos de comparación de las ofertas, los oferentes deben tener en cuenta lo siguiente en la formulación de sus propuestas.

Nota 1: El valor ofertado dentro del formato de oferta económica debe coincidir con el diligenciado en la plataforma SECOP II

Nota 2: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 3: El presupuesto oficial se estableció basado en el precio consultado en el mercado.

14.1 Variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

a) Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario + Impuestos y gastos contractuales.

b) Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, tomando como base los precios en el mercado de la región.

c) Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- Tipo de servicio a prestar.
- Especificaciones técnicas del servicio.
- Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.
- Los precios unitarios, de conformidad a los precios del mercado en la región, teniendo en cuenta el valor consultado en el mercado, valores incluyen los descuentos municipales, departamentales.

Estampillas departamentales, municipales e impuestos

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETEIVA:** El porcentaje a retener es el emanado por el Gobierno Nacional y el que se encuentre vigente en el momento del pago.

DEPARTAMENTALES

- **Estampilla "Pro Hospital",** 2.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Guapotá hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- **Estampilla "Pro UIS"** equivalente el 2.0% del valor del contrato.
- **Ordenanza** equivalente a 0.4% del valor del contrato

MUNICIPALES

- **Estampilla Adulto Mayor,** (4% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro-Cultura,** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro-Deporte,** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro – Justicia:** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Papelería** (el porcentaje va desde el 0,5% al 2% según los SMMLV aplicados al valor del contrato *firmado*) (*Véase la tabla*):

DESDE (SMMLV)	HASTA (SMMLV)	TARIFA	BASE
0	5	0,50%	VALOR DEL CONTRATO
5,001	10	0,75%	VALOR DEL CONTRATO
10,001	20	1,00%	VALOR DEL CONTRATO
20,001	40	1,20%	VALOR DEL CONTRATO
40,001	60	1,40%	VALOR DEL CONTRATO
60,001	80	1,50%	VALOR DEL CONTRATO
80,001	100	1,60%	VALOR DEL CONTRATO
100,001	300	1,70%	VALOR DEL CONTRATO
250,001	500	1,80%	VALOR DEL CONTRATO
500,001	1.000	1,90%	VALOR DEL CONTRATO
1.000,001	MÁS DE 1000	2,00%	VALOR DEL CONTRATO

- **RETEICA,** (4*1000 sobre el valor antes de IVA).

15.2 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del bien o servicio y las ventajas que representa para la Entidad

Estatal contratar el bien o servicio con el aspirante correspondiente, la forma como se acuerda la entrega de bienes o servicios, los plazos, cantidades contratadas, forma de pago y de entrega y en general demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer la contratación, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

15.2.1 **Legal y organizacional:**

Se trata de un proceso Contratación de Mínima Cuantía, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 Subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.1.

Ley 1474 2011 Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

15.2.2 **Comercial, técnico y financiero:**

Luego de evidenciar las condiciones técnicas para esta contratación se constató que ésta administración ha realizado en anteriores vigencias fiscales contratos similares al que se pretende celebrar con el presente estudio previo, empleando la modalidad de contratación pertinente de acuerdo al servicio a contratar y la cuantía del proceso de contratación, esto nos permite determinar los requisitos mínimos exigidos para el servicio y valor del presupuesto oficial, para lo cual se pidieron cotizaciones y se realizaron sondeos con empresas con experiencia acreditada relacionada y reconocida en el mercado.

La experiencia de la entidad en contrataciones anteriores y similares, permitió determinar los riesgos asociados al contrato en sus diversas fases, lo cual se tendrá en cuenta lo estimado por la Agencia para la Contratación de Compra Eficiente.

Dentro de los contratos tenidos en cuenta por parte de la entidad contratante para la realización del presente análisis, se encuentran los siguientes:

El Municipio de Guapotá – Santander, en proceso anterior y/o similares contratos:

No Contrato	Departamento/ Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y forma de pago	Modalidad/ tipo de contrato.	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
MGMC-011-2023	Santander / Guapotá	ADQUISICIÓN DE TALONARIOS DE ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA Y ANEXO DE LOS MISMOS PARA APLICACIÓN DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, SANTANDER		Valor: 1.642.200 Forma de pago: único pago	Contratación minima cuantia Contrato de Compraventa	No se observan adicionales, ni declaratorias de incumplimiento y/o siniestros

Análisis de demanda en otros municipios del Departamento de Santander:

No. Contrato Departamento /Municipio	Objeto	Tiempo de *ejecución*	Valor y Forma de Pago	Experiencia.	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
MC-042-2023 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	ADQUISICIÓN Y ELABORACIÓN DE COMPARENDEREAS EN EL MARCO LA RESOLUCIÓN 1844 DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTA EL FORMATO DE CONVIVENCIA Y ORDEN DE COMPARENDO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 218 DE LA LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016 PARA EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA-SANTANDER".	05 Días	$ 2.380.000,00 Forma de Pago: Mediante único pago al cumplimiento de las actividades.	Como experiencia el proponente deberá acreditar haber celebrado, ejecutado y liquidado **Dos (02) contratos** con Entidades del estado o privadas, que sumados sean igual al 100% del presupuesto oficial	Mínima Cuantia-	No se presentaron declaraciones de incumplimiento ni siniestros. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13874776
MC-044-2023 SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CABRERA	**ADQUISICIÓN DE 10 TALONARIOS DE ORDEN DE COMPARENDO Y DE CONVIVENCIA CON EL FIN DAR CUMPLIMIENTO AL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**	03 Días	$ 2.380.000,00 Forma de Pago: UN UNICO PAGO una vez se cumpla al 100% con la entrega de los talonarios el SUPERVISOR.	Como experiencia el proponente deberá acreditar dos (02) contratos, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea similar al de la presente contratación y cuyo valor	Mínima Cuantia-	No se presentaron declaraciones de incumplimiento ni siniestros. https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.d

No. Contrato Departamento /Municipio	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Experiencia.	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
	CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER			individual sea igual o superior al 50% presupuesto del presente contrato.		o?numConstancia =23-13-13890071

De este análisis se observa:

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ha realizado procesos con objetos similares al que se quiere celebrar y con ello han logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el plazo del proceso es variable, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad y la aprobación realizada en comité de orden público.
3. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por estos bienes, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables, no obstante, el valor total depende de las cantidades requeridas en cada proceso y del proyecto aprobado en el comité de orden público.
4. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron declaratoria de siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
6. Que la modalidad de contratación, por mínima cuantía, teniendo en cuenta la necesidad disponibilidad de recursos de la Entidad y la cuantía del proceso y bajo un contrato de suministro.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica igualmente en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.
8. Que, en relación al número de contratos exigidos en la experiencia, este es comúnmente 02 contrato, por valor del 100% del presupuesto. Así que se exigirá dos (02) contratos.

ANÁLISIS DE OFERTA:

La invitación estará dirigida a empresas, personas naturales o jurídicas que se encuentren en la capacidad técnica, jurídica y organizacional para proveer los bienes que se requieren por parte de la entidad, a través del presente proceso de selección.

En el departamento existen personas y empresas constituidas para ofertar este tipo de servicios, por lo que se encuentra en el mercado quien lo provea sin temor a que el proceso de selección pueda ser declarado desierto.

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

15.3 ANÁLISIS CRITERIOS DIFERENCIALES MIPYMES:

El Municipio de Guapotá -Santander, determino que en el mercado nacional existe gran pluralidad de personas naturales y jurídicas que dedican a realizar actividades de Impresión, las cuales según la cartilla de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C, expedido por Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se clasifican dentro de los siguientes códigos:

- **1811 Actividades de Impresión**

La impresión puede ser realizada usando varias técnicas: prensa, offset, fotograbado, flexografía, máquinas reproductoras, impresoras controladas por computadores, repujadora, serigrafía, oleografía; y pueden ser ejecutadas sobre diferentes materiales o sustratos: papel, textiles, plásticos, vidrio, metal, madera y cerámica. El material impreso es normalmente registrado y amparado con derechos legales de reserva.

Esta clase incluye:

- La impresión de periódicos, libros de todo tipo, incluso libros animados, la impresión de publicaciones periódicas (revistas, folletos); mapas, directorios telefónicos y similares.
- La impresión de tarjetas para tabulación; cuadernos para dibujo, cuadernos de ejercicios y similares.
- La impresión de sellos postales, timbres fiscales y papel moneda, formas para cheques y letras, bonos y demás documentos de título valor, entre otros.
- La impresión de tarjetas con cinta magnética o con circuito integrado (tarjetas inteligentes) utilizadas en tarjetas de crédito, débito, para acceso a sitios restringidos, transporte masivo, tarjetas SIM y similares.
- La impresión litográfica de envases, empaques y embalajes.
- La impresión de tarjetas postales y juegos didácticos, cromos, estampas, naipes, calcomanías, etc.
- La impresión de materiales publicitarios tales como carteles y avisos litográficos, afiches, catálogos publicitarios, almanaques y calendarios, diarios y agendas temáticas, formularios comerciales, papel de correspondencia y otros materiales impresos.
- La impresión directa sobre productos de papel, madera, plástico, vidrio, metal y cerámica.
- La impresión directa sobre textiles y prendas de vestir por impresión serigráfica u otras técnicas de impresión similares.
- La impresión en etiquetas o marbetes (por impresión litográfica, fotograbado, flexográfica, entre otros), realizada a cambio de una retribución o por contrata.

Los Datos, fueron obtenidos de los datos publicados por el Portal de información empresarial (– PIE –) de la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/estudios_financieros/Paginas/sirem.aspx, a corte a 2022-12-31.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

126 empresas de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional clasificadas bajo los códigos: C1811 - Actividades de impresión

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Plenas-Individuales	800003267	2022-12-31	INTERGRAFIC DE OCCIDENTE SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Plenas-Individuales	800068285	2022-12-31	INGENIERIA GRAFICA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Plenas-Individuales	800096812	2022-12-31	CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN S.A.S BIC	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Plenas-Individuales	800103903	2022-12-31	QUAD GRAPHICS COLOMBIA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	817004766	2022-12-31	ALIANZA GRAFICA SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CAUCA
Plenas-Individuales	830012971	2022-12-31	ALUPACK SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	830014825	2022-12-31	PAPELES PRIMAVERA SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Plenas-Individuales	860001498	2022-12-31	LEGISLACION ECONOMICA S.A. LEGIS S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Plenas-Individuales	860041899	2022-12-31	GRAFICAS JAIBER SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUNDINAMARCA
Plenas-Individuales	890927158	2022-12-31	PILOTO S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Plenas-Individuales	900058810	2022-12-31	ESCALA IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
Plenas-Separados	860005080	2022-12-31	THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A,	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	860038955	2022-12-31	HOGIER GARTNER Y CIA. S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Plenas-Separados	890916988	2022-12-31	AVERY DENNISON RIS COLOMBIA S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Plenas-Separados	890930534	2022-12-31	CADENA S.A	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Plenas-Separados	900386417	2022-12-31	IDEMIA COLOMBIA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Plenas-Separados	900809717	2022-12-31	INDUSTRIAS GRAFICAS LATINIOAMERICANA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	800006854	2022-12-31	MARCA ZETA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800017180	2022-12-31	ESPECIAL IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800032769	2022-12-31	GAMACOLOR EDITORIAL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800041672	2022-12-31	INDUSTRIAL DE EMPAQUES S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800051708	2022-12-31	iINTRCOLOR SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800055880	2022-12-31	RAMON RIBAS R. COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	C1811 - Actividades de impresión	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	MAGDALENA
Pymes-Individuales	800067425	2022-12-31	contacto grafico sas	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800095082	2022-12-31	LITOGAFIA AUTONOMA DEL VALLE LAVALLE S A	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	800118202	2022-12-31	Estelar Impresores Ltda	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	VALLE
Pymes-Individuales	800120873	2022-12-31	DISONEX SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800123171	2022-12-31	QUIÑONES IMPRESORES Y CIA LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800139796	2022-12-31	IMPRESOS RICHARD SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	800145414	2022-12-31	GRAFIVISION EDITORE SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800150822	2022-12-31	APOLO LIMITADA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	ATLANTICO
Pymes-Individuales	800171939	2022-12-31	CONTIFLEX SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	800172508	2022-12-31	PRESS APLIQUE SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800176618	2022-12-31	XPRESS ESTUDIO GRAFICO Y DIGITAL S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800191556	2022-12-31	NOBEL IMPRESORES S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ATLANTICO

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	800204437	2022-12-31	ALGRAFHER S A S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800210203	2022-12-31	GRUPO EDITADO SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CORDOBA
Pymes-Individuales	800226417	2022-12-31	MULTI IMPRESOS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800228815	2022-12-31	PRODUCCION GRAFICA EDITOFRES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	800234331	2022-12-31	GRAFIQ EDITORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800237746	2022-12-31	SAVIV PUBLICIDAD Y CIA S.AS.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800247607	2022-12-31	DINAMICA GRAFICA LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	800256139	2022-12-31	GRAFIFLEX SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	801003070	2022-12-31	OPTIMA GRAFICA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	QUINDIO
Pymes-Individuales	802005820	2022-12-31	DITAR S.A	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ATLANTICO

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	802017243	2022-12-31	DIGITAL PRINTING SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802017734	2022-12-31	DATALASER S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
Pymes-Individuales	802022114	2022-12-31	PRODUGRAFICAS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
Pymes-Individuales	805015407	2022-12-31	IMAGENES GRAFICAS BIC SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	805016704	2022-12-31	INDUSTRIAS ALFA Y OMEGA SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
Pymes-Individuales	809012539	2022-12-31	ELON GRAFICAS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	TOLIMA
Pymes-Individuales	811003705	2022-12-31	ARTES GRAFICAS LITOEMPASTAR SAS EN PROCESO DE REORGANIZACION	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811003895	2022-12-31	IMPRESOS EL DIA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811023642	2022-12-31	SOLUCIONES INTEGRALES GRAFICAS SOLINGRAF SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811030719	2022-12-31	MULTIMPRESOS S.A.SMULTIMPRESOS S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	811036765	2022-12-31	ARTE IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	811044925	2022-12-31	IMAGE EXPRESS S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	815004237	2022-12-31	COMPUCOPIAMOS LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	VALLE
Pymes-Individuales	830005165	2022-12-31	INDUPRINT SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830017745	2022-12-31	EDITORIAL SERVI - OFFSET LIMITADA E S O LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830025464	2022-12-31	TC IMPREOSRES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830025971	2022-12-31	CALLE IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830033050	2022-12-31	ACOBARRAS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	830038112	2022-12-31	TORREFLEX S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830053669	2022-12-31	SOLUTION COPY LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830063442	2022-12-31	IMAGEPRINTING LIMITADA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830086249	2022-12-31	FLEXIARTE LIMITADA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	830097540	2022-12-31	GRAFICAS IBAÑEZ SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830098080	2022-12-31	BUZON DIGITAL LIMITADA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830098200	2022-12-31	OFFSET GRAFICO EDITORES S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830103707	2022-12-31	ICOLGRAF IMPRESORES S A S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830112447	2022-12-31	VALTEC DIGITAL S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	830127767	2022-12-31	MEDIAPRINT GROUP SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860000989	2022-12-31	ALVILLA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860008198	2022-12-31	INTERGRAFICAS SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	860033394	2022-12-31	LINOTIPIA MARTINEZ SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860033744	2022-12-31	LOPEZ PUBLICIDAD EXTERIOR S A S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860035909	2022-12-31	MONTES SA EN REORGANIZACION	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	860047354	2022-12-31	PUBLIMPRESOS S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860057217	2022-12-31	MECARS IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860060094	2022-12-31	LA IMPRENTA EDITORES SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860070968	2022-12-31	ALFA PRINT SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860076681	2022-12-31	EDITORA PUBLIGRAFICAS LTDA EN REESTRUCTURACION	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860501469	2022-12-31	HERPIN IMPRESORES & CIA. SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860505074	2022-12-31	POLYCELT SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860507423	2022-12-31	COMARBEL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860516954	2022-12-31	EDITORIAL NOMOS S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860519840	2022-12-31	PIARO IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860521517	2022-12-31	LADIPRINT EDITORIAL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	860530764	2022-12-31	NEIRA IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860533081	2022-12-31	ARTE LITOGRAFICO SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	860534277	2022-12-31	NUEVAS EDICIONES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	890109528	2022-12-31	INDUSTRIAS LITOGRAFICAS BOSTON S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO
Pymes-Individuales	890301931	2022-12-31	GRAFICAS ELLIOT SAS EN REORGANIZACION	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	890308185	2022-12-31	LITORUIZ IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	890320135	2022-12-31	PISCIOTTI E HIJOS Y CIA S EN C S	C1811 - Actividades de impresión	04. SOCIEDAD EN COMANDITA	VALLE

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	890800234	2022-12-31	EDITORIAL LA PATRIA S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	CALDAS
Pymes-Individuales	890917065	2022-12-31	IMPRESOS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890917172	2022-12-31	Procolores SAS EN Reorganizacion	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890921111	2022-12-31	LITOGRAFIA FRANCISCO JARAMILLO V SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890921126	2022-12-31	PROMOTORA DE EDICIONES Y COMUNICACION S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890932678	2022-12-31	ETIFLEX SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939259	2022-12-31	REIMPEX SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	890939438	2022-12-31	ETIQUETAS E IMPRESOS GRAFICOS SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	ANTIOQUIA

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	900046450	2022-12-31	HYPERGRAPH EDITORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900089132	2022-12-31	INVERSIONES TECNOGRAFICAS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900093756	2022-12-31	EMPRESA NACIONAL DE ADHESIVOS Y RECUBRIMIENTOS S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900167861	2022-12-31	RAIRAN IMPRESORES SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900173090	2022-12-31	MEDIA COLOR IMPRESION DIGITAL LTDA	C1811 - Actividades de impresión	03. SOCIEDAD LIMITADA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900235416	2022-12-31	TARGET DOCUMENT SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900262611	2022-12-31	Ideartes Impresores S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ATLANTICO

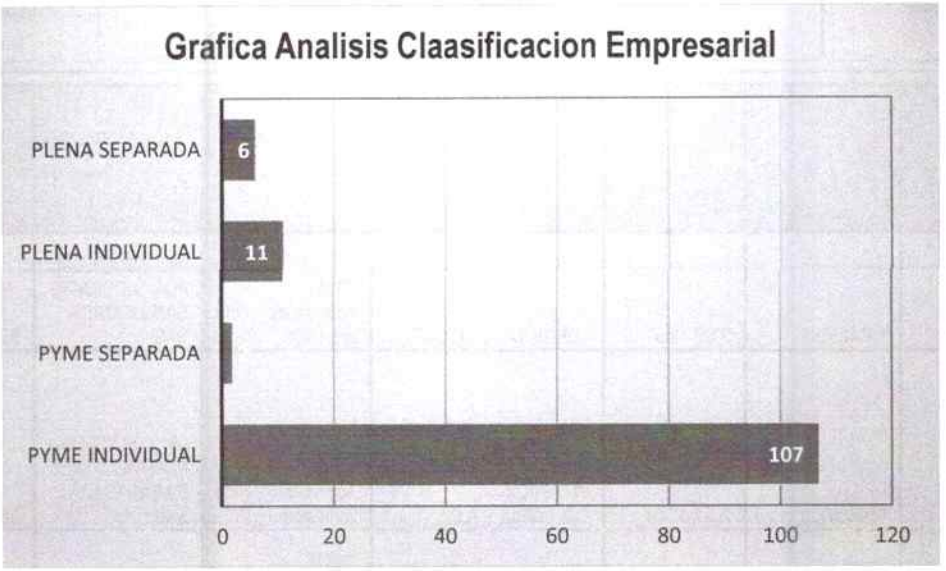
CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	900277834	2022-12-31	MEDIOS ALTERNATIVOS DE COMUNICACION SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900291766	2022-12-31	PROALPAPEL PROCESOS AL PAPEL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900305563	2022-12-31	IMPRIDEAS S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900308400	2022-12-31	CONFEDRACION GRAFICA SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900336868	2022-12-31	VELASQUEZ DIGITAL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	VALLE
Pymes-Individuales	900353476	2022-12-31	GAMA DIGITAL SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900369358	2022-12-31	BEST SELLERS SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900403851	2022-12-31	LIBRE EXPRESION CREATIVOS S.A.	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	VALLE
Pymes-Individuales	900415448	2022-12-31	CANELO REGALOS Y TARJETAS S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

CLASIFICACION EMPRESARIAL	NIT	FECHA DE CORTE	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO
Pymes-Individuales	900483868	2022-12-31	JORGE TAUSSIG SAS	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900486095	2022-12-31	VIAPPIANI DE COLOMBIA S.A.S	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	900623120	2022-12-31	GIESECKE Y DEVRIENT SUCURSAL COLOMBIA	C1811 - Actividades de impresión	02. SUCURSAL EXTRANJERA	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	900865734	2022-12-31	W.S. DIGITAL S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA
Pymes-Separados	800175457	2022-12-31	PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS SA	C1811 - Actividades de impresión	01. SOCIEDAD ANÓNIMA	BOGOTA D.C.
Pymes-Separados	800219290	2022-12-31	SERVIBARRAS S.A.S.	C1811 - Actividades de impresión	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	ANTIOQUIA

- **Análisis Clasificación Empresarial**

El municipio de Guapota-Santander, determino que en la muestra efectuada el 86,5% de las empresas cuentan con una clasificación de Pyme Individual y Separada y el restante 13,5% Plenas individual y Separada.

N° Clases	Clasificación Empresarial	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Absoluta Acumulada (Fi)	Frecuencia Relativa (hi)
1	Pyme Individual	107	107	84,9%
2	Pyme separada	2	109	1,6%
3	Plena Individual	11	120	8,7%
4	Plena Separada	6	126	4,8%



En concordancia con lo anterior, la entidad incluirá criterios diferenciales a favor de las Mipymes en el presente proceso, esto teniendo en cuenta que según el análisis realizado el 86,5% de los potenciales proveedores cuentan con la clasificación de Mipymes.

16. REQUISITOS HABILITANTES:

1.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA

- **Las personas jurídicas:**

1) Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

   La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, deber a presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

d) La duración de la persona jurídica deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

2) **Cedula de ciudadanía y/o registro mercantil.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si está obligado a tenerlo), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; cuyas actividades se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

   El representante legal de la persona jurídica deberá anexar junto con su oferta el documento de identidad.

3) **La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado**. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4) **Registro único tributario (RUT**): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5) **Documento que acredite la constitución de consorcio y unión temporal**: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación.

En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

En caso de que el contratista sea unión temporal, se indicara en el documento de constitución, señalara los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representa para todos los efectos.

6) **Certificación de antecedentes fiscales**: Correspondientes al último boletín contado desde la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación.

7) **Certificado de antecedentes disciplinarios**: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

8) **Certificado nacional de medidas correctivas.** De conformidad con el art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Para acceder, el enlace es el siguiente: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Este documento no debe tener fecha de expedición superior a los 30 días calendarios a partir de la fecha de cierre del proceso. Para las personas extranjeras se verificará con el número del pasaporte.

9) **Carta de presentación de la propuesta**: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que la señalada en la escritura de constitución sea inferior al presupuesto oficial señalado.

Nota: El proponente para acreditar este requisito deberá diligenciar el Anexo 1.

10) **Certificado Judicial:** Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo

cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

11) **Paz y salvo seguridad social y parafiscales**: El proponente persona jurídica debe adjuntar con su **propuesta**, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DÍA, A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta y celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

12) **Acreditar situación militar:** De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Esta deberá acreditarse mediante cualquier documento oficial que permita la

acreditación de situación militar. Puede descargarse certificado emitida por https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

13) **Formato único de hoja de vida de la función pública**. Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995.

14) **Certificación de manifestación no utilización de recursos provenientes de actividades ilícitas.** Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos, en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como: lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes, o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

15) **Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios MOROSOS (REDAM)**

Se debe acreditar certificación, donde se establezca que el oferente no aparece como responsable deudor moroso de alimentos. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

16) **Consulta en Línea del Régimen de Inhabilidades por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores De (18) Años.**

Se debe acreditar certificación, donde se establezca que el oferente no aparece como responsable en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes en el régimen de inhabilidades por delitos sexuales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

- **Las Personas Naturales:**

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

2) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales.

Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3) Que cuenta con la idoneidad para realizar la actividad objeto del presente contrato.

4) Registro mercantil. Si es persona natural presentara registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. (Si está obligado a tenerlo).

5) Deberá acreditar además los numerales 4, 6 y s.s. del numeral anterior. Deberá acreditar en cuanto a la seguridad social los pagos correspondientes que acrediten estar al día a la fecha de cierre.

1.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO Y EXPERIENCIA:

Frente a la experiencia se deberá presentar:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de dos (02) contratos terminados a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares al del presente proceso contractual, donde uno de ellos, deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.**

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "***Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas***" del Decreto 1082 de 2015, la entidad opto por establecer como requisito habilitante diferencial, el señalado en el numeral 2 de dicho artículo, denominado *Número de contratos para la acreditación de la experiencia*, por lo cual, las **MIPYMES** que participen en el presente proceso deberán cumplir con el siguiente requisito:

Si el oferente ostenta la calidad de Mipyme, deberá acreditar la experiencia así:

Los oferentes deberán certificar la ejecución de un (01) contrato terminado a la fecha de cierre del proceso, cuyo valor sea igual o mayor al 50% valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual y cuyo objeto o actividades ejecutadas deberán ser iguales o similares al del presente proceso contractual.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre debidamente soportada, para lo cual se requiere que el proponente acompañe su propuesta con los contratos correspondientes y actas de liquidación o recibo

final o certificación del bien o servicio expedida por la entidad contratante, mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia.

En caso de ser certificación de entidad privada, deberá indicar como mínimo los siguientes datos: contratista, contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio y fecha de terminación.

La experiencia puede ser acreditada por uno o más de los integrantes de la modalidad de asociación o por la sumatoria de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes.

Tratandose de consorcios o uniones temporales o promeas de sociedad futura, se atenderan las siguientes condiciones para soportar la experiencia:

- Cuando en un contrato que se presente como experiencia, el ejecutor haya sido un consorcio o union temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia sera el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondia dentro de esa union temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberan, ademas de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la union temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participacion). En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso especifico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el calculo de la acredicacion respetiva.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Para hacer uso de este criterio diferencial, los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme, deberán acreditar tal condición, a través del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: De acuerdo a lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que acrediten la calidad de Mipymes no aplicarán en las convocatorias que sean limitadas a Mipyme.

1.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Teniendo en cuenta la forma de pago del presente proceso, la entidad no considera la necesidad de solicitar capacidad financiera.

17. PARA LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS:

El Municipio se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente proceso, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar íntegramente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

En caso de requerirse se dará a conocer en el documento pertinente el término máximo para hacer la subsanación.

Y se establecerán los lineamientos de subsanabilidad establecidos en la ley jurisprudencia. Teniendo en cuenta que no podrán subsanarse:

"...durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."

18. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 del numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Habiendo definido lo anterior, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Dto. 1082 de 2015, modificado por el art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate frente al menor precio, se hará uso de los criterios establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, una vez definido los oferentes que se consideren habilitados se procederá a adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el menor precio global.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate frente al menor precio, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 2020 Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, las reglas se utilizan de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios de la siguiente manera:

   Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

   - Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   - Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   - Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte
   - Persona jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente con una fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación

Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar «Formato 5A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la

constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión «Formato 5 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá

aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. «Formato 6 — autorización para el tratamiento de datos personales».

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)». Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información

de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. . Formato 6— autorización para el tratamiento de datos personales».

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos

proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. «Formato 5 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. «Formato 5 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si subsiste aún el empate, se procederá a utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

Bajo el numeral 12 mencionado anteriormente, y en caso de continuar el empate, se realizará sorteo entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad con el mecanismo de balota así: En una urna se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente sacara una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que saco. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: El proponente para acreditar las condiciones anteriormente señaladas, deberá diligenciar el Anexo 5 y 6 de la invitación pública según corresponda y allegar la información adicional requerida.

21. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, el Alcalde del Municipio de Guapotá - Santander, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien una vez se celebre el contrato se designará mediante resolución o si se establece dentro del clausulado del contrato se verificará mediante constancia que así certifique el conocimiento de dicha supervisión.

22. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

El Municipio de Guapotá -Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

Para la matriz de riesgos se tendrá en cuenta lo establecido en el respectivo manual de Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, establecidos en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante secretaria gestora	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente

Dirección: Carrera 2 No.5-05, **Código Postal:** 683011, **Teléfono de Contacto:** 321 290 23 00
Página web: www.guapota-santander.gov.co,
e-mail: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co

7	6	5	4	3	2
General	General	General	General	General	General
interno	Externo	Interno	Interno	Interno	Interno
planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el Bienes Suministrados.	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Estimación inadecuada de los costos
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	Desequilibrio económico
raro	posible	posible	raro	posible	improbable
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor
1	2	2	1	3	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contralista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	1	2	2	1
insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante
1	1	1	1	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio	Desde la firma del acta de inicio
El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato	El día en que termina el plazo del contrato
Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente

8	General	externo	planeación	Económico	afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la firma del acta de inicio	El día en que termina el plazo del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	mensualmente

23. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto 1082 de 2015 en cuanto a las Garantías, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: El valor será cancelado conforme el suministro realizado y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habría riesgo para la entidad por lo que no se generaría un pago.

Su cuantía por tratarse de una mínima, para la entidad no genera mayor desgaste y riesgo, y las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo, a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

24. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-00262 de de fecha 08 de Julio de 2024.

25. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Alcalde se encuentra debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, a través del Acuerdo No. 005 de fecha 19 de abril de 2016.

26. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Guapotá – Santander invita a todas las personas y organización es interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

27. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, mediante la plataforma Secop ii, remitiendo la documentación requerida, en los plazos establecidos en la presente convocatoria pública.

En consideración al artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4., del Decreto 1082 de 2015; el presente proceso de contratación es susceptible a la limitación de Mipymes Territoriales, que tengan domicilio en el departamento o municipio en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos que se refiere a continuación:

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

La Mipyme colombiana debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3) En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 2: Para acreditar la validación por parte del contador o revisor fiscal deberán anexar copia de documento de identidad, tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente.

En la presente convocatoria, el municipio de Guapotá, Santander, solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme, siempre y cuando se establezca esta condición.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 15G – Acreditación Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- Las Mipymes deben presentarse tal como se contempla en el cronograma en la plataforma SECOP II módulo de mensajes dentro del proceso.
- Respecto al orden de presentación, las dos (2) primeras determinan la clase de limitación; en consecuencia si las dos (2) primeras limitaciones a Mipymes son municipales la Mipyme estará limitada a Mipyme municipal; si las dos (2) primeras limitaciones son departamentales la Mipyme

estará limitada a Mipyme departamental, si las dos (2) primeras limitaciones a Mipymes son nacionales la Mipyme estará limitada a Mipyme nacional.

- Ahora bien, si se presenta el caso en donde lleguen diferentes tipos de limitaciones a Mipymes en los diferentes ámbitos territoriales, se optará por la más garantista, en tal caso, así:
  a) Si se presentan en el orden de llegada una (1) limitación a Mipyme municipal y una (1) Departamental; se optará por la departamental.
  b) Si se presentara una (1) limitación a Mipymes municipal y una (1) nacional se optará por la nacional.
  c) Si se presenta una (1) limitación a Mipyme municipal, una (1) departamental y una (1) nacional se optará por la nacional.
- En Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
- Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el marco normativo.

28. <u>Estampillas departamentales, municipales e impuestos</u>

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE Y RETEIVA:** El porcentaje a retener es el emanado por el Gobierno Nacional y el que se encuentre vigente en el momento del pago.

DEPARTAMENTALES

- **Estampilla "Pro Hospital",** 2.0% del valor total del contrato, antes de IVA. El Municipio de Guapotá hará el descuento en el pago o pagos del contrato.
- **Estampilla "Pro UIS"** equivalente el 2.0% del valor del contrato.
- **Ordenanza** equivalente a 0.4% del valor del contrato

MUNICIPALES

- **Estampilla Adulto Mayor,** (4% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro-Cultura,** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro-Deporte,** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Estampilla Pro – Justicia:** (2% sobre el valor antes de IVA).
- **Papelería** (el porcentaje va desde el 0,5% al 2% según los SMMLV aplicados al valor del contrato firmado) (Véase la tabla):

DESDE (SMMLV)	HASTA (SMMLV)	TARIFA	BASE
0	5	0,50%	VALOR DEL CONTRATO

5,001	10	0,75%	VALOR DEL CONTRATO
10,001	20	1,00%	VALOR DEL CONTRATO
20,001	40	1,20%	VALOR DEL CONTRATO
40,001	60	1,40%	VALOR DEL CONTRATO
60,001	80	1,50%	VALOR DEL CONTRATO
80,001	100	1,60%	VALOR DEL CONTRATO
100,001	300	1,70%	VALOR DEL CONTRATO
250,001	500	1,80%	VALOR DEL CONTRATO
500,001	1.000	1,90%	VALOR DEL CONTRATO
1.000,001	MÁS DE 1000	2,00%	VALOR DEL CONTRATO

- **RETEICA,** (4*1000 sobre el valor antes de IVA).

29. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollara mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Compraventa.

Cordialmente,

MARIA FERNANDA MILLAN MEJIA
Secretaria General y de Gobierno

Revisó Asp. Jurídicos: Adriana Maritza Diaz Villamizar – Asesora Jurídica Externa en Contratación
Proyectó: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional